

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer el dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/LXIII/01/2016 y acumulado, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra de la Ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, Diputada Local a la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa

(Aprobada en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del 13 de junio de 2016)

Anexo VII

Lunes 13 de junio



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

*Aprobado.
Junio 13 del 2016.
[Signature]*

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS QUE RIGE LA ACTUACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO JURADO DE PROCEDENCIA PARA CONOCER DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA SECCIÓN INSTRUCTORA EN EL EXPEDIENTE SI/LXIII/01/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA SOLICITADO EN CONTRA DE LA CIUDADANA LUCERO GUADALUPE SÁNCHEZ LÓPEZ, DIPUTADA LOCAL A LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en el marco de lo dispuesto por los artículos 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 38, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y considerando

- I. Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dictan los lineamientos y acciones generales a seguir en materia de responsabilidades de los servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves, hechos de corrupción y/o en demérito del patrimonio del Estado, así como para la emisión de la declaratoria de si ha lugar o no a proceder penalmente en su contra.
- II. Que las normas referidas que prescriben el procedimiento para que la Cámara de Diputados se erija en Jurado de Procedencia y declare si ha lugar o no a proceder penalmente contra los servidores públicos a que se refiere el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están dispersas en diversos ordenamientos, por lo que es necesario darles unidad y sistematizarlas para facilitar su aplicación.
- III. Que la propia Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos dispone que en todo lo no previsto en esa norma en relación con las discusiones y votaciones, se observarán, en lo aplicable, las reglas que establecen nuestra Carta Magna, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Reglamentos de ambas Cámaras.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

- IV. Que, por otra parte, el artículo 3° de la Ley Orgánica del Congreso General, da la pauta para que los acuerdos parlamentarios que cada una de las Cámaras suscribe para integrar y complementar su normatividad interna, también formen parte del marco jurídico que rige al Congreso General.
- V. Que, con fecha 11 de mayo de 2016, la Sección Instructora de la Cámara de Diputados hizo entrega a la Secretaría de la Mesa Directiva, del dictamen relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra de la ciudadana Guadalupe Lucero Sánchez López, diputada local a la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sinaloa.
- VI. Que, derivado de la recepción del dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva, toda vez que la Cámara de Diputados se encuentra en periodo de receso, informó de lo anterior a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, a efecto de activar el mecanismo constitucional y legal para convocar a sesión extraordinaria y estar en condiciones de atender lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- VII. Que, con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión Permanente aprobó, con el voto de las dos terceras partes de los legisladores que la conforman, el Decreto por el que se convoca a las Cámaras del H. Congreso de la Unión para que, a partir del lunes 13 de junio del presente año, celebren sesiones extraordinarias, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2016, y cuyo Artículo Cuarto a la letra dice:

Artículo Cuarto. *Durante las Sesiones Extraordinarias, la Cámara de Diputados se ocupará de resolver los siguientes asuntos:*

1. *Declaratoria de la Cámara de Diputados para erigirse en Jurado de Procedencia.*
2. *Dictamen de la Sección Instructora del expediente SI/LXIII/01/2016, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra de la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, Diputada del Congreso del Estado de Sinaloa.*
3. *al 11...*



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Con lo anterior, la Cámara de Diputados ha quedado en condiciones de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.

VIII. Que todo procedimiento legal debe sustanciarse en estricto apego a reglas previamente establecidas, a efecto de garantizar el principio de seguridad jurídica, por lo que, los suscritos integrantes de esta Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en apego al artículo 38, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ejercen su facultad de "establecer las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones", en virtud de la trascendencia e importancia del actuar de esta Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia, y así dotarlo de legalidad y certeza jurídica.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Que rige la actuación de la Cámara de Diputados como Jurado de Procedencia para conocer del dictamen emitido por la Sección Instructora en el expediente SI/LXIII/01/2016, relativo al procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en contra de la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, diputada local a la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sinaloa.

Artículo Primero. Iniciada la Sesión extraordinaria en la que el Pleno de la Cámara de Diputados deba de conocer del Dictamen de la Sección Instructora, habiéndose aprobado previamente el presente Acuerdo, y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Mesa Directiva informará a la Asamblea respecto de la comprobación fehaciente que la imputada, su defensor, el denunciante o el querellante y en su caso el Ministerio Público han sido debidamente citados para el desarrollo de esta sesión.

Una vez cumplido lo anterior, el Presidente de la Cámara de Diputados declarará:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 74, fracción V y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y conforme a lo previsto por el Artículo Cuarto, numeral 1 del Decreto por el que la Comisión Permanente convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar sesiones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio pasado, se erige hoy, lunes 13 de junio de 2016, en Jurado de Procedencia, para conocer y resolver sobre el dictamen emitido por la Sección Instructora, relativo al procedimiento de declaración de procedencia que solicitan los licenciados Arturo Ruiz Toribio y José Arturo López Ibarra, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, diputada local a la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sinaloa.

A efecto de permitir las actuaciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos la parte denunciante y la parte imputada con su defensor se ubicarán dentro del Salón de Sesiones.

Para ello, se colocarán dos mesas separadas en la parte baja del Salón de Sesiones frente a los costados de la tribuna, situándose, quienes deban ocupar lugares en ellas, mirando a la Asamblea, debiendo permanecer ahí hasta el momento en que el Presidente indique que pueden hacer uso de la palabra o hasta que instruya su retiro del Salón de Sesiones.

Artículo Segundo. Inmediatamente después de que la Cámara de Diputados se erija en Jurado de Procedencia, la Asamblea conocerá y calificará los incidentes que se hubieren presentado en los términos de lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tienen el deber de excusarse o en su caso podrán ser recusados por el inculpado, las diputadas y diputados que se ubiquen en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones aplicables.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

En estos casos, los incidentes se sustanciarán de la siguiente manera:

- a) La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dará cuenta de las promociones de recusación que haya presentado el inculpado con expresión de causa y dentro del plazo señalado en el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyo límite de recepción será al momento de la aprobación del presente Acuerdo, así como las excusas que hayan solicitado o soliciten las diputadas y diputados que vayan a intervenir en el jurado.
- b) La Secretaría de la Mesa Directiva dará lectura por separado a cada una de las solicitudes de recusación y excusa que hubiere recibido y, sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar y a algún impugnador, si lo hubiere, acto seguido se consultará al Pleno si el asunto se toma en consideración inmediatamente.
- c) Si la resolución del Pleno fuere negativa, la solicitud se tendrá por desechada.
- d) En caso afirmativo, se pondrá a discusión pudiendo hablar al efecto un orador en pro y otro en contra, tras lo cual y sin mediar más intervenciones, se pondrá a consideración del Pleno si es de aceptarse.
- e) En apego a lo prescrito en el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las votaciones serán nominales, mismas que se realizarán mediante el Sistema Electrónico de Votación.
- f) En el supuesto de que el recusado presentara una solicitud de excusa y ésta fuere aprobada, el incidente de recusación quedará, desde luego, sin materia.
- g) Las diputadas y diputados cuya solicitud de excusa o promoción de recusación haya sido aprobada por el Pleno, no formarán parte del Jurado de Procedencia y por lo tanto deberán retirarse de inmediato del Salón de Sesiones.

Artículo Tercero. Agotado el o los incidentes antes descritos, si los hubiere, la Secretaría de la Mesa Directiva procederá a dar lectura a una síntesis del dictamen de la Sección Instructora que contenga los puntos sustanciales y las conclusiones



Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

del mismo. De encontrarse publicada dicha síntesis en la Gaceta Parlamentaria, su lectura podrá dispensarse por decisión del Pleno.

Inmediatamente después se abrirá la fase de alegatos, réplicas y contra réplicas de las partes, a la que se refieren los artículos 20 y 27 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para lo cual se estará a lo siguiente:

- a) Conforme a lo señalado por el artículo 31, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las intervenciones de quienes deban participar en el desahogo de la declaración de procedencia tendrán lugar en la tribuna del Salón de Sesiones.
- b) En primer término se concederá la palabra al solicitante de la declaración de procedencia hasta por 10 minutos, quien podrá presentar su argumentación por escrito debiendo, en ese caso, de incorporarse de manera íntegra al Diario de los Debates.
- c) Posteriormente, se concederá la palabra hasta por 10 minutos a la imputada o su defensor, o a ambos si así lo solicitaren; de ser de este modo, el tiempo otorgado se dividirá en dos intervenciones. De igual manera podrán optar por presentar su argumentación por escrito debiendo, en tal caso, incorporarse de manera íntegra al Diario de los Debates.
- d) En caso de que las partes hayan hecho uso de la palabra de manera directa, y si el solicitante de la declaración de procedencia pidiera hacer uso de la palabra para replicar, se le concederá hasta por cinco minutos.
- e) De ocurrir lo anterior, la imputada o su defensor podrán hacer uso de la palabra en último término. Lo harán hasta por cinco minutos si solo uno de ellos hiciera uso de la palabra, o hasta por tres minutos cada uno, si ambos lo solicitaren.

Tras lo anterior y de conformidad con lo que dispone al artículo 20 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Presidencia de la Cámara de Diputados dispondrá que las partes y el defensor se retiren del Salón de Sesiones y pasen a los salones que al efecto se hayan dispuesto, donde permanecerán durante la discusión y votación del dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Artículo Cuarto. Una vez concluida la fase de alegatos y réplicas, se pondrá a discusión y votación el dictamen, conforme a lo siguiente:

- a) Habrá una intervención del Presidente de la Sección Instructora, hasta por 10 minutos. Habrá posicionamientos de los Grupos Parlamentarios, en orden creciente, con intervenciones hasta por siete minutos.
- b) Posteriormente, para los efectos de la discusión en lo general se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara de Diputados, oportunamente se consultará al Pleno si el asunto está suficientemente discutido.
- c) Las diputadas y diputados que no estén inscritos podrán pedir la palabra para rectificar hechos o para responder alusiones personales, estas intervenciones serán hasta por cinco minutos, y se verificarán después de concluido el turno de los oradores previamente registrados. En este caso, el orador centrará su exposición precisando el hecho a rectificar o la alusión a contestar.
- d) Agotada la discusión del dictamen, se procederá a su votación nominal.
- e) Concluida la votación, el Presidente anunciará su resultado y hará la declaratoria que corresponda.

Artículo Quinto. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás ordenamientos supletorios en la materia.

Transitorio

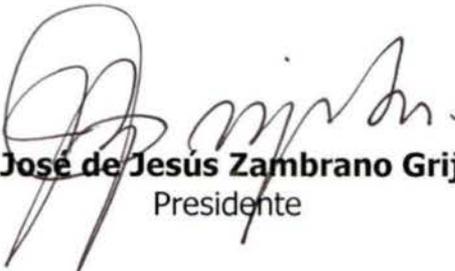
Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno y se publicará en la Gaceta Parlamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de junio de 2016.



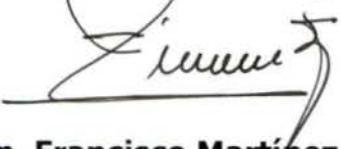
Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente



Dip. César Camacho Quiroz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional



Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Dip. Francisco Martínez Neri
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



Dip. Norma Rocío Nahle García
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Morena



Dip. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Nueva Alianza



Dip. Alejandro González Murillo
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social